



**RAMA JUDICIAL DEL PODRE PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema (N. de S.). Diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Declarativo Verbal Sumario. Reivindicatorio.
Rad. N°. 54 099 40 89 001- 2022-00131-00

Se encuentra al Despacho la demanda reivindicatoria, de mínima cuantía, instaurada mediante apoderado judicial por CINDY YURLEY SANTANDER MONTEVERDE, contra YOHANNA ZATLY MORA MONCADA y BLANCA LUCIA MONCADA ARIAS , para decidir sobre su admisión.

Bien puede advertirse que la parte actora, dentro del término de ley, guardó silencio absteniéndose de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante proveído del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹, esto es, no subsanó la demanda. En consecuencia, se procederá a su rechazo haciéndose entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de reivindicatoria, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **2 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
096.
El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal**

¹ Fls. 1-3. Documento 4. Expd. Digital.

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6c28f08403d0d1e66d26127b0d6e4e8973844e79c2ea4afed1cd47d2c86cfb**

Documento generado en 01/12/2022 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>